

q. Partes



(129)

**REF.:** Autoriza al organismo técnico intermedio para capacitación "Asimet Capacitación" para financiar el proyecto denominado "El impacto de las habilidades blandas en la productividad de la industria metalúrgica metalmecánica", con cargo al 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, hasta el monto que se indica.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 0425 /  
**SANTIAGO,** 03 FEB. 2016

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que este Director Nacional, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como: estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para cuyo fin los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico acerca de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo facultad discrecional de esta Jefatura Superior otorgar la aludida autorización.

2.- La Resolución Exenta N°3083, de 10 de julio de 2015, de este Servicio Nacional, modificada por la Resolución Exenta N°4871, de 24 de noviembre de 2015, que aprueba el instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un organismo técnico intermedio para capacitación denominado "Lineamientos para proyectos con cargo al 5%, formato de presentación y procedimiento interno para la aprobación de los mismos".

7

3.- La solicitud presentada por el organismo técnico intermedio para capacitación "Asimet Capacitación", de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante la cual solicita la autorización de este Servicio Nacional, para utilizar con cargo al 5% de los aportes efectivos que obran en su poder, hasta un monto de \$78.638.590.- (setenta y ocho millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos noventa pesos), para financiar el proyecto denominado "El impacto de las habilidades blandas en la productividad de la industria metalúrgica metalmeccánica".

4.- El Informe de Factibilidad de Financiamiento, de 25 de enero de 2016, del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, por medio del cual se da cuenta que el organismo técnico intermedio para capacitación "Asimet Capacitación", cumple con la factibilidad financiera para la ejecución del proyecto presentado, a través de la solicitud del considerando anterior, y el informe técnico de evaluación de la Comisión Técnica, de 2 de febrero de 2016, que evaluó técnica y financieramente, en sus respectivas competencias, el proyecto antes aludido, señalando como resultado de dicha evaluación su aprobación.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.


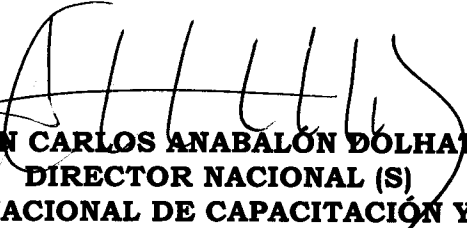
**RESUELVO:**

1.- Autorízase, al organismo técnico intermedio para capacitación "Asimet Capacitación" RUT N° 70.533.700-4, para utilizar con cargo al 5% de los aportes efectivos que obran en su poder, un monto de hasta \$78.638.590.- (setenta y ocho millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos noventa pesos), para financiar el proyecto denominado "El impacto de las habilidades blandas en la productividad de la industria metalúrgica metalmeccánica".

2.- Déjese constancia que al concluir el proyecto cuyo financiamiento se autoriza por el presente acto, el organismo técnico intermedio para capacitación "Asimet Capacitación" deberá remitir a esta Dirección Nacional, el informe final del proyecto, junto con la rendición de los gastos efectivos incurridos por la realización del mismo, debiendo para tales efectos acompañar; facturas, boletas u otros medios formales de verificación que acrediten el costo real del proyecto.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal del organismo técnico intermedio para capacitación "Asimet Capacitación", ambos domiciliados en Avda. Andrés Bello 2777, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por carta certificada, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


  
**JUAN CARLOS ANABALÓN DOLHATZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

OTIC/UMD/JAD/PPJ

Distribución:

OTIC Asimet Capacitación  
 Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas  
 Unidad de Administración de Franquicia Tributaria  
 Departamento Jurídico (2) (129)  
 Unidad de Fiscalización  
 Oficina de Partes  
 OTIR/ autoriza proyecto con cargo al 5% administración OTIC Asimet Res.2016